

Violencia Institucional por Fuerzas de Seguridad Públicas

Análisis de casos de la Consultora Pericial de Ciencias Forenses.

AUTORES/AS:

Emma Virginia Créimer - Victoria Chiara Peña
Sofía Peranzi (*soperanzi@gmail.com*) - Alexander Greiner

ORGANIZACIÓN DE PERTENENCIA:

Consultora Pericial de Ciencias Forenses (C.P.C.F)

Eje temático: Violencia institucional.

Resumen

La Consultora Pericial de Ciencias Forenses (C.P.C.F.) se gestó en el año 2015 para dar respuestas a sujetos vulnerados por múltiples violencias y, hasta el momento, la violencia institucional ha constituido una de las temáticas más frecuentes. El abordaje interdisciplinario frente a hechos de esta índole, consta de un pilar fundamental para dar respuestas contundentes, ágiles y dinámicas a las investigaciones. En este trabajo, se pretende referir a la violencia institucional perpetrada por las Fuerzas de Seguridad Públicas. A partir de la temática en cuestión, hemos decidido orientarnos en sus generalidades y sus particularidades a partir del análisis de casos afrontados por la Consultora Pericial de Ciencias Forenses en el período 2015-2021, procurando identificar y analizar particularmente los casos judiciales de violencia institucional por fuerzas de seguridad. Como profesionales, es nuestra responsabilidad exigir justicia, dilucidar estos delitos, dar respuestas y acompañamiento a los sujetos vulnerados y sus familias.

Palabras claves: *Violencia institucional, fuerzas de seguridad, Consultora Pericial de Ciencias Forenses*

Abstract

The Consultora Pericial de Ciencias Forenses (C.P.C.F.) was created in 2015 as a respond to abused people by multiple types of violence and, until now, institutional violence has been the most frequent topics. The interdisciplinary approach to events of this nature consists of a

fundamental pillar to provide forceful, agile and dynamic responses to investigations. In this paper, it is intended to refer to the institutional violence perpetrated by the Public Security Forces. Based on the subject, we have decided to orient ourselves in its generalities and its particularities from the analysis of cases faced by the Consultora Pericial de Ciencias Forenses for the period 2015 - 2021, trying to identify and analyze judicial cases of institutional violence by security forces. As professionals, it is our responsibility to demand justice, clarify these crimes, provide responses and support to abused people and their families.

Keywords: *Institutional violence, security forces, Consultora Pericial de Ciencias Forenses.*

Introducción

La *Consultora Pericial de Ciencias Forenses (C.P.C.F.)*, ubicada en la ciudad de La Plata, se creó en el año 2015 con el objetivo de dar respuesta a personas que hayan sido vulneradas por actos violentos. La conformación de un equipo con expertos/as en cada temática pericial, fue fundamental para lograr respuestas contundentes, ágiles y dinámicas a las investigaciones.

Asimismo, dicha organización consta de un ámbito de confidencialidad y respeto por los conflictos legales, individuales y/o colectivos, que puede estar atravesando una persona o un conjunto de individuos que requieren de un asesoramiento y/o de una intervención pericial especializada, ofreciendo un servicio profesional de calidad y credibilidad pericial, construido sobre bases científicas de carácter y referencia nacional e internacional.

Dentro de las problemáticas trabajadas, se destacan la violencia de género, delitos contra la integridad sexual, maltratos y abuso sexuales contra las infancias, derechos humanos, violencia institucional, entre otras.

El presente trabajo, se encuentra enmarcado dentro del eje temático Violencia Institucional. Se propone hacer una aproximación a dicha temática y sus particularidades a partir del análisis de casos afrontados por la Consultora Pericial de Ciencias Forenses en el período 2015-2021. Asimismo, como objetivo específico, se procura identificar y analizar particularmente los casos judiciales de Violencia Institucional por fuerzas de seguridad.

Desarrollo

La Consultora Pericial de Ciencias Forenses surgió para asistir y acompañar a aquellas personas que hayan sufrido la vulneración de sus derechos. La Mag. Emma Virginia Creimer, con su extensa experiencia y trayectoria nacional e internacional en la Ciencias de la Salud, en el Poder Judicial de la República Argentina, y en el abordaje integral con perspectiva de Derechos Humanos y de Género, creó este espacio con el fin de asesorar y/o intervenir pericialmente en causas judiciales de diversa índole. Si bien el trabajo desde el punto de vista científico y pericial es fundamental, al mismo tiempo, se brinda contención y acompañamiento a los sujetos vulnerados y sus familias en el dificultoso camino que implica un proceso judicial.

Además de ofrecer asesoramiento e información a particulares, la C.P.C.F. también lo hace con ONGs, Instituciones y Empresas. De la misma manera, se destaca por el dictado de cursos de capacitación y Workshops así como por la participación en Jornadas y Congresos a nivel Nacional e Internacional. Enmarcados en el último aspecto, se lleva a cabo el presente trabajo.

En primera instancia, previo al análisis de casos, se debe definir qué entendemos por Violencia Institucional.

Para María Pita (2017), la categoría "Violencia Institucional" posee un "doble valor": un valor descriptivo, al tratarse de una categoría construida desde el saber experto y la "experiencia distante" de las y los investigadores especializados, que permitió sistematizar información y nominar un conjunto de prácticas habituales (algunas de ellas ilegales, otras, aunque legales y legitimadas, violentas y arbitrarias) y señalar su vínculo con la "inseguridad". Además, un valor político. Desde sus comienzos fue una forma de conocimiento "popular" a partir de la experiencia próxima de algunos de los movimientos de víctimas. Adquirió su sentido en el contexto local, aunque su objetivo fuera la intervención en el debate público, y atravesada por valoraciones morales y políticas (sobre la violencia del Estado, las fuerzas de seguridad, los derechos humanos, etc.).

Se trata, entonces, de situaciones de violencia cometidas por agentes del Estado. El Registro y Prevención de la Violencia Institucional UNICEF (2020) advierte sobre la necesidad de recuperar una definición más precisa, donde se enfatice la manera en la cual los distintos agentes de las instituciones estatales contribuyen, activa o pasivamente, a efectuar y perpetuar la vulneración de derechos acentuando la desigualdad y exclusión social.

Asimismo, dicho registro expone que esta violencia puede observarse por acción pero también por omisión. Puede ser directa (cuando las fuerzas de seguridad o los servicios penitenciarios ejercen activamente y sin interposición alguna violencia sobre determinados grupos), o indirecta. Posee a su vez diferentes grados de intensidad y lesividad: las hay de elevada y muy elevada intensidad (tortura, desaparición, asesinatos, abuso sexual, etc.), de intensidad media y alta (golpes, empujones, patadas, reducciones violentas, etc.) y de baja intensidad lesiva (violencia verbal, amenazas, controles injustificados y constantes, "verdugueo", humillaciones e insultos, etc.). No obstante, todos los agravios mencionados se constituyen como violaciones a los derechos humanos y se enmarcan en la figura legal de Violencia Institucional perpetrada por agentes públicos que tienen la potestad de la utilización de la fuerza y/o coacción.

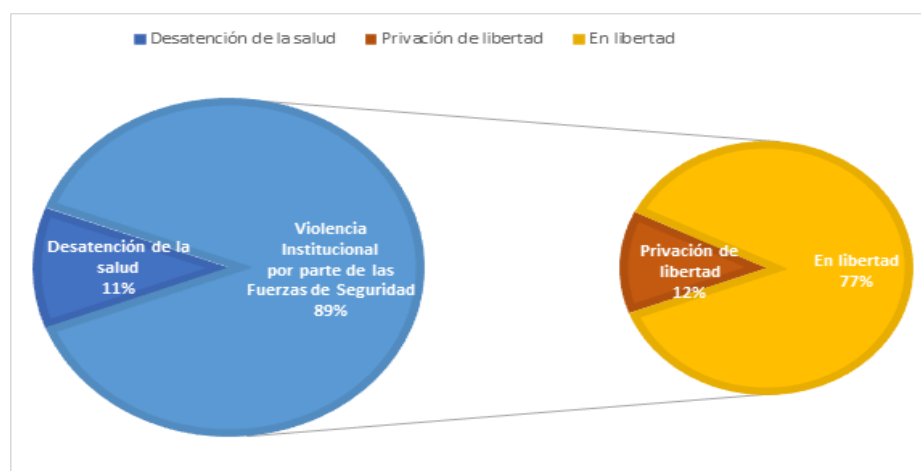
Según Palomo Rando (2004), cuando hablamos de "Muerte en Privación de Libertad" referimos a "todas las muertes que se produzcan durante la privación de libertad o mediando la actuación de las fuerzas de seguridad (persecuciones de presuntos delincuentes, intentos de fuga, disolución de manifestaciones, etc.)." Por otro lado, para Armida, M. J. et al. (2015), cuando hablamos de "Violencia Institucional" damos cuenta de un fenómeno más restringido, que abarca desde la detención "por averiguación de antecedentes" hasta las formas extremas de violencia como el asesinato, la tortura física y psicológica.

Además, el mencionado autor, sostiene que la violencia institucional se caracteriza por impactar sobre personas y grupos de personas que por, su condición socioeconómica, contexto de

encierro, afecciones en la salud mental, la edad, el género, la identidad sexual, la migración irregular, entre otros, resultan mayormente victimizadas por éstas prácticas. A lo mencionado, se le agregan las numerosas restricciones para acceder a una protección efectiva por parte de la administración pública y acceso a la justicia.

Trabajando activamente en la temática relatada, la C.P.C.F. desde su fundación en el año 2015 ha recibido 26 casos de Violencia Institucional, los cuales acontecieron desde el año 2011 hasta el corriente año. Se debe aclarar que en los mencionados casos judiciales la intervención de dicha organización fue de distinta índole. De acuerdo con la Gráfica 1 las personas vulneradas por situaciones de negligencia en manos del personal sanitario o en contexto de privación de su libertad, son significativamente menos que aquellas que sufrieron abuso por parte de las fuerzas de seguridad en contexto de libertad. Es por esto que hemos decidido enfocarnos en esta temática específica con la finalidad de adentrarnos en cómo las personas vulneradas son violentadas mediante abuso de poder por parte de las Fuerzas de Seguridad en Argentina.

Es importante mencionar que, en este trabajo no se abordarán las particularidades de las distintas Fuerzas de Seguridad Públicas de Argentina, sino que serán englobadas en dicha categoría para su posterior análisis.



Gráfica 1. Situaciones en las que se ha ejercido violencia institucional dentro de los casos recibidos por la C.P.C.F. en el lapso temporal 2011-2021. ³⁴

Ahora bien, entendemos por Fuerza de Seguridad a cualquier agencia, de rango gubernamental, que tiene por objetivo hacer cumplir las leyes y resguardar la seguridad ciudadana. Según la información brindada por Casa Rosada, en Argentina contamos con fuerzas de seguridad a nivel Nacional, Provincial y Municipal, caracterizándose cada una de la siguiente manera:

³⁴ Desatención de la salud. Este concepto se vierte en el Informe Anual 2020. El sistema de Crueldad XIV realizado por la Comisión Provincial por la Memoria. Se refiere a una ausencia de política de salud integral y de un enfoque que reconozca la salud como un derecho (atención médica deficiente, falta de atención, falta de medicación, etc).

Gendarmería Nacional: Fuerza de seguridad, de naturaleza Militar con características de Fuerza intermedia, que cumple su misión y sus funciones en el marco de la seguridad interior, Defensa Nacional y apoyo a Política Exterior.

Prefectura Naval: Autoridad Marítima; Fuerza de Seguridad que cumple funciones de policía de seguridad de la navegación, prevención del orden público, protección ambiental, policía judicial, auxiliar aduanera, migratoria y sanitaria.

Policía Federal: Fuerza Federal que desarrolla en todo el territorio Nacional funciones de Policía de Seguridad de Estado y de Auxiliar de la justicia; con un rol activo en la cooperación policial internacional a través de Interpol.

Policía de Seguridad Aeroportuaria: Resguardan y garantizan la seguridad interior en el ámbito jurisdiccional aeroportuario, a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos e infracciones que no estén previstos en el Código Aeronáutico.

Policía de la Provincia: Fuerza de seguridad que posee cada Provincia, de manera independiente a Nación y al resto de las Provincias.

Policía Municipal o Local: Fuerza de Seguridad que fortalece la prevención de delitos a nivel Municipal.

Respecto a las prácticas abusivas llevadas a cabo por miembros de las Fuerzas de Seguridad Pública debemos tener en cuenta que, dentro de los sistemas jerarquizados con estructuras rígidas, existe lo que se denomina marco de estructuración de relaciones sociales, en las que es posible evidenciar diversas prácticas de vulneración de derechos humanos que configuran lo que se denomina Violencia Institucional, interfiriendo así en el desarrollo de la autonomía y la libertad de las personas. El uso de la fuerza y la amenaza configuran dos manifestaciones de autoridad por parte de los agentes públicos, que posicionándose en un estamento de superioridad moral y física, someten a una persona a una relación de dependencia (absoluta o relativa), siendo esta una vía del despliegue de prácticas violentas hacia las personas privadas de su libertad.

La *Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura, Desaparición Forzada de Personas y otras Graves Violaciones a los Derechos Humanos* en el año 2014 establece que las prácticas violatorias de derechos humanos y garantías constitucionales que se observan en los casos de Violencia Institucional se categorizan en cinco grupos diferentes:

- Prácticas vinculadas a las condiciones de hábitat y albergue: se tienen en cuenta condiciones respecto a la situación de salubridad y habitabilidad en la que viven personas que se encuentran privadas de su libertad y que en consecuencia de ello, son alojadas en cárceles y/o instituciones estatales. La destrucción de la propiedad, la mala alimentación y las pésimas condiciones de alojamiento en la que viven los sujetos que se encuentran insertos en la cárcel, configuran este apartado. La resolución N° 30/2014 (s.f.) en su apartado 23 determina que

Un alojamiento adecuado supone el “acceso permanente (...) a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de

almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia. Asimismo, las condiciones de habitabilidad deben “poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad.

- Prácticas vinculadas con el despliegue de violencia física: conductas desplegadas que atentan contra el cuerpo de una persona mediante diferentes mecanismos como la asfixia, las caídas provocadas, la desaparición forzada, los golpes, la muerte, las quemaduras, el pasaje de corriente eléctrica, el secuestro extorsivo y otras formas de maltrato físico que ocasiona daños en la salud física y psíquica de una persona.

- Prácticas vinculadas con el despliegue de violencia psíquica/psicológica: Se caracteriza por el despliegue de aquellas conductas y/o situaciones en las que las prácticas violentas atentan contra la integridad y salud mental de las personas que se encuentran privadas de autonomía y libertad, tales como las amenazas, el ablandamiento (mudanzas sucesivas como forma de sanción y/o castigo encubierto), la incitación a la violencia, la extorsión, los disparos intimidatorios, simulacro de fusilamiento, el hostigamiento, y otras formas de violencia que tienen como finalidad la restricción de sentimientos de integridad y seguridad.

- Prácticas vinculadas a distintas formas de violencia sexual y/o de género: La OMS (2013) define a la Violencia Sexual como

todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Es así, que en los ámbitos en donde se configura la Violencia Institucional, se pueden observar prácticas vulnerantes tales como: abuso sexual, la esterilización forzada, el desnudo (total o parcial), la mutilación genital, y otras formas de abuso que incapacita a la persona vulnerada de prestar consentimiento.

- Prácticas vinculadas a la negación de la Atención médica y/o sanitaria: todas aquellas modalidades que adopta la violencia por la inadecuada atención médica, sanitaria y terapéutica hacia las personas que se encuentran en distintas instituciones públicas. Se destacan la negación a la IVE y la atención médica y sanitaria postaborto; la falta de administración de medicación, la internación involuntaria sin justificación, la intervención médica forzada, la falta de ayuda técnica e insumos médicos asistenciales, el uso excesivo de medicación y otras prácticas que constituyen o tienen como resultado el encubrimiento y la impunidad respecto de la puesta en práctica de la Violencia Institucional ejercida hacia las personas alojadas en instituciones estatales de distinta índole. Es en este apartado, en donde toman relevancia las *Reglas Mandela* (2015), que protegen la dignidad humana y los derechos fundamentales de todas aquellas personas que se encuentran reclusas en espacios privativos de libertad. Este protocolo internacional determina cuáles son aquellas prácticas y procedimientos considerados idóneos para el tratamiento de personas privadas de su libertad y la administración penitenciaria.

De este modo, se manifiestan prácticas cuya finalidad implica un profundo proceso de deshumanización y dominio sobre la corporalidad y la vida de las víctimas (Estrada Castro, 2016). Por consiguiente, el mensaje reproducido por las fuerzas consta de un acto simbólico-social de reafirmación de poder mediante la absoluta desigualdad en la posibilidad de la víctima de defenderse: "(...) las circunstancias en las que se ve a una víctima indefensa sufrir violencia son queridas, preparadas y organizadas por verdugos con armas" (Caravero, 2009, p. 59).

Respecto a los 23 casos recibidos por la C. P. C.F. de sujetos cuyos derechos han sido vulnerados por las Fuerzas de Seguridad Públicas, todos han resultado en la muerte de los mismos, con una mayoría donde se ha comprobado que dicho fallecimiento fue resultado de un abuso de poder por parte de las mismas.

En primera instancia, en el Gráfico 2 evidenciamos que en un 93,3% de los casos judiciales abordados, las personas vulneradas fueron de género masculino.

Por otro lado, en lo que respecta a la edad de dichas personas, en el Gráfico 3 se registraron casos a partir de 15 años de edad hasta los 46 años de edad. Asimismo, podemos evidenciar que hay significativa prevalencia de vulneración de derechos por violencia institucional en manos de la Fuerza de Seguridad Pública desde la adolescencia hasta aproximadamente los 33 años de edad, representando el 80% de los casos estudiados.

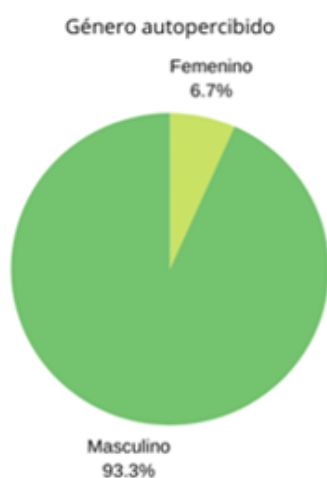


Gráfico 2. Género autopercebido de las personas vulneradas por V.I en manos de Fuerzas de Seguridad Públicas enmarcado en los casos recibidos por la C.P.C.F en el lapso temporal 2011-2021.

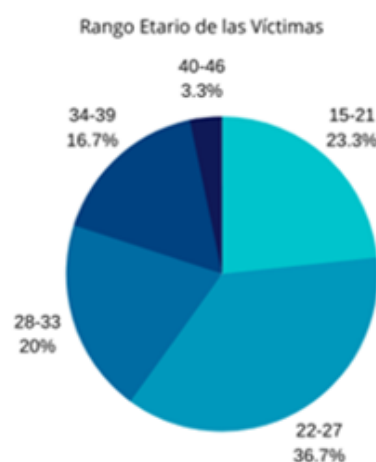


Gráfico 3. Edad de las personas vulneradas por V.I en manos de Fuerzas de Seguridad Públicas enmarcado en los casos recibidos por la C.P.C.F en el lapso temporal 2011-2021.

Posteriormente, se vislumbra disminución de las cifras. Estos números se correlacionan con el *Informe Anual de la Comisión Provincial por la Memoria*, que registró en el 2019, 439 víctimas de tortura y malos tratos, evidenciando una población predominantemente joven. Así, el 71, 2% fueron menores de 35 años y casi dos tercios concentrados en el rango de los 22 a los 34 años.

Por último, en lo que respecta a la distribución geográfica de los casos analizados, en el Gráfico 4. evidenciamos que la mayor cantidad fueron perpetrados en la provincia de Buenos Aires. En segundo lugar, se destaca la provincia de Santa Fé.

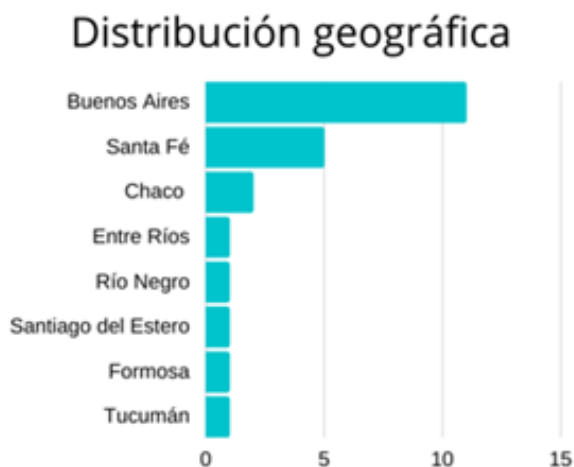


Gráfico 4. Distribución geográfica en la República Argentina de las personas vulneradas por V.I en manos de Fuerzas de Seguridad Públicas enmarcado en los casos recibidos por la C.P.C.F en el lapso temporal 2011-2021.

Además, hemos recibido casos de otras provincias de Argentina como Chaco, Río Negro, Santiago del Estero, Formosa, Neuquén y Entre Ríos. Esto demuestra y refuerza, una vez más, la noción de que la violencia institucional no responde a una fuerza en particular o una región específica, por el contrario, los datos dan cuenta que es una problemática vigente en toda la República Argentina.

Ante este panorama, adquiere gran relevancia el trabajo de una entidad tal como la C.P.C.F. que recibe y se compromete con las víctimas y sus familias para encontrar respuestas, con una labor basada en la defensa de los derechos y rigor científico. Se destaca la importancia del rol de los peritos y su contundencia pericial, ya que "es la contundencia del dictamen pericial,(...), la que le permite al magistrado comprender y otorgar eficacia probatoria a la pericia (...)" (Creimer, 2019, p.47).

Conclusiones

Tomando lo expuesto en el presente trabajo, queda en evidencia lo vigente y arraigada que la violencia institucional se encuentra en nuestra cotidianidad, en todo el territorio nacional. Es significativo destacar las singularidades de los distintos casos, ya que por ejemplo, los modos de perpetrar el exceso de uso de la fuerza por parte de los agentes estatales adquiere una relevancia particular en relación a su contexto local, pero sin dejar de encontrarse incluido en un colectivo nacional.

En este contexto, es importante resaltar que, cuando se hace referencia a prácticas violentas desplegadas por parte de los funcionarios públicos, hacemos mención a la figura de aquellos funcionarios que por su labor profesional, tienen la potestad del uso de la fuerza y/o coerción, desplegando así múltiples mecanismos de regulación y control, perpetuando el exceso de uso de sus funciones.

Por último, destacamos la importancia del trabajo interdisciplinario y de la formación de profesionales que abogan y trabajan por las personas vulneradas. Se requieren recursos humanos,

gente capacitada, noble e incorruptible. La nutrida actividad académica y pericial, a nivel nacional e internacional, de los y las profesionales que componen la Consultora Pericial de Ciencias Forenses, dan cuenta de nuestra experiencia en la temática. Nuestro objetivo es, de alguna manera, devolverle a la sociedad, a través de un estudio minucioso de cada una de las situaciones de violencia, todo lo que nos brindaron para llegar a un título universitario.

Referencias bibliográficas

- Anónimo (2016). *Guía para el tratamiento mediático responsable de la violencia institucional*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Defensoría del Público.
- Armida, M., Avervuj, G. y Cassino, M. (2015) *Los derechos humanos frente a la violencia institucional*. Ministerio de Educación. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Argentina.
- Ávila, M.; Azcorra, A.; Celiz, C.; Guemureman, S.; Liwski, N.; Molinari, L.; Torre, M. y Zajac, J. (2020). *Registro y prevención de la violencia institucional: Proyecto piloto en el Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires*: OAJ-DNI-UNICEF.
- Casa de Gobierno. Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad. Obtenido de: <https://www.casarsada.gob.ar/nuestro-pais/organizacion?id=2624>
- Cavarero, A. (2009). Horrorismo: de la violencia sobre el inerte. En F. Colom, J. M. Hernandez, F. Quesada y J. Rodriguez Zepeda (Eds.), *Horrorismo. Nombrando la violencia contemporánea* (pp. 59). Anthropos.
- Comisión Provincial por la Memoria. (2020) *Informe Anual 2020. El Sistema de la Crueldad XIV*. Buenos Aires, Argentina. <https://www.comisionporlamemoria.org/informeanual2020/>
- Creimer, E. V. (2019). Falta de contundencia pericial: ausencia de compromiso como medio de autoprotección. En M. Cravenna y V. García (Eds.), *Las Ciencias Forenses y Los Derechos Humanos en Argentina*, (pp. 47). Maipue.

- Estrada Castro, L. J. (2016). La escritura del horror en los cuerpos: violencia ontológica y simbolismo de crueldad. *Estudios políticos (México)*, (37), 57-80. Recuperado en 16 de septiembre de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162016000100003&lng=es&tlng=es.
- Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual*. Organización Mundial de la Salud. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/98821>
- Palomo Rando, J.L., Ramos Medina, V., & Santos Amaya, I.M. (2004). Muerte en privación de libertad (MPL). *Cuadernos de Medicina Forense*, (35), 37-50. Recuperado en 16 de septiembre de 2021, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062004000100004&lng=es&tlng=es.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Asamblea General, resolución 70/175 (2015). https://www.un.org/es/events/mandeladay/mandela_rules.shtml
- Tiscornia, S., & Pita, M. (2013). Reflexiones sobre seguridad ciudadana y activismo en derechos humanos. *Tla-Melaua. Revista de Ciencias Sociales*, 7(35). doi: <http://dx.doi.org/10.32399/rtla.7.35.58>
- Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura, Desaparición Forzada de Personas y otras Graves Violaciones a los Derechos Humanos (2014). *Guía para la caracterización de hechos y/o situaciones de violencia institucional*. Resolución SDH N° 30/2014. <http://www.jus.gob.ar/media/3120686/guia-situaciones-de-violencia-institucional.pdf>